



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

YERBA BUENA,

11 NOV 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**Nº 573**

Publicado en Boletín  
Municipal  
Edición N° 108/20

**VISTO:** Los Decretos N° 440/20, N° 453/20 y N° 456/20 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/2020, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del Decreto N° 440/20 se dispuso, entre otras medidas, la suspensión a partir del 01/09/20, y por quince días, de los plazos y términos procesales regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 731/2 (Artículo Segundo) y, por siete días, de las actividades administrativas vespertinas en la Municipalidad de Yerba Buena, con las excepciones especificadas para determinadas áreas operativas (Artículo Tercero);

**Que** mediante Decreto N° 453/20 se prorrogó la suspensión de las actividades administrativas vespertinas por siete días más a partir del 08/09/20 (Artículo Primero);

**Que,** finalmente, por Decreto N° 456/20 se prorrogó "sine die" la suspensión de la atención al público, de las actividades vespertinas y de los plazos y términos procesales administrativos regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 731/82, todo ello en razón de la situación epidemiológica y sanitaria de público conocimiento;

**Que** la multiplicación de casos positivos y sospechados de COVID-19, sumado a la crítica situación por la que atraviesa el servicio de transporte público, ha provocado una sensible disminución de los recursos humanos disponibles en el ámbito de esta Municipalidad afectando de manera sensible la capacidad de respuesta de la administración;

**Que,** por otra parte, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispone, en relación a "Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TUCUMAN", dejar de lado las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) "para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos...", para ingresar en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (D.S.P.O.), lo cual permite gestionar protocolos acordes al nuevo cuadro de situación;

**Que** tales circunstancias, en definitiva, ponen de relieve la necesidad de optimizar dichos recursos humanos con la finalidad de evitar resentir el funcionamiento de la administración municipal generando demoras en trámites que afectan tanto a la gestión del Departamento Ejecutivo, como a los agentes municipales y vecinos en general;

**Que,** a los efectos señalados, dejar sin efecto la restricción impuesta a la actividad administrativa en horario vespertino así como la reapertura de los plazos y términos procesales suspendidos resultan medidas de indudable importancia;

**Que,** además, la práctica ha demostrado que una eficaz organización horaria y de personal dispuesta por los Secretarios y responsables de cada área, de acuerdo con las necesidades y particularidades propias de cada una de ellas, respetando las medidas sanitarias de prevención y contención pertinentes, resulta un paliativo importante para minimizar en sede administrativa el impacto provocado por la pandemia;



...///  
DECRETO: **573**

**11 NOV 2020**

Que ante tal problemática, resulta indispensable la emisión del acto administrativo que establezca las pautas generales de desenvolvimiento de la actividad de la Municipalidad de Yerba Buena;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONESE**, a partir de las 00:00 hs. del día 16/11/20, la reapertura de los plazos y términos procesales regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 731/2, así como el reinicio de las actividades administrativas vespertinas, cuyas suspensiones fueran dispuestas en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto N° 440/20, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: DEJASE** establecido que los Sres. Secretarios y/o responsables de área, dispondrán las medidas organizativas necesarias y adecuadas para el mejor funcionamiento administrativo y operativo del personal dependiente, con especial cuidado en garantizar la preservación de la salud del mismo, respetando los protocolos de distanciamiento social y demás recomendaciones del Comité Operativo de Emergencias (C.O.E.), de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO: DISPONESE** que la atención al público en general por parte de las distintas áreas de la Municipalidad de Yerba Buena, continuará siendo de carácter restrictivo, con el fin de resguardar los recursos humanos municipales disponibles, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO CUARTO: TOMEN** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio las restantes áreas municipales.-

**ARTICULO QUINTO: REMITASE** fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO SEPTIMO: COMUNIQUESE**, Publíquese, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Fag.-

*[Signature]*  
DR. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Signature]*  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Signature]*  
PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena

*[Signature]*  
C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*[Signature]*  
ALFREDO A. ALFIERI  
Sec. de Participación y Gestión de  
Infra. Púb. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena

*[Signature]*  
DR. JAVIER JANTUS  
Sec. Relac. Institucionales  
Municipalidad de Yerba Buena